



RESOLUCION DE ALCALDIA

Considerando lo establecido en el ARTÍCULO 9.3 y 10 de la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas. Expediente 2021/1248.

Vistos los informes de evaluación sobre las solicitudes de autorización de uso de espacio de trabajo en el vivero de empresas que evalúan: el cumplimiento de las condiciones de acceso, la solicitud y la documentación presentada, así como la baremación con criterios objetivos.

Considerando que estos informes de evaluación establecen el cumplimiento de requisitos establecidos en esta Ordenanza para el acceso a los espacios del Vivero de Empresas, así como los criterios de admisión.

Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión ORDINARIA, de fecha 17 de diciembre de 2025 por el que se CONCEDE AUTORIZACION USO VIVERO EMPRESAS INICIO 01/01/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Considerando el informe de la ADL, de fecha 07/04/2026, así como la propuesta, de fecha 13/04/2026, de la Concejal de Empleo, sobre el contenido de la autorización de uso de la beneficiaria de los espacios de trabajo del Vivero de Empresas.

Atendiendo al procedimiento establecido en la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas. Expediente 2021/1248.

Atendiendo a los establecido en la Ordenanza Fiscal número 1U reguladora de la Tasa por la Cesión de Espacios en el Vivero de Empresas. Expediente 2021/2115.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación del espacio de trabajo: PUESTO N° 4 (puesto de trabajo en sala abierta) en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Laredo, ubicado en las instalaciones municipales de los locales 6-7 en la urbanización "Parcela de Monterrey", sitos en la Calle Don Enrique Mowinckel, a favor de DÑA. LUIS MIGUEL HERRAIZ MARTINEZ, con NIF 22754060E, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora del Vivero de Empresas.

SEGUNDO.- Esta autorización quedará sometida a las siguientes condiciones que se establecen con carácter resolutorio.

Table with 2 columns: Condition (e.g., Régimen de uso, Régimen económico, Garantía) and Description/Details (e.g., uso y disfrute de bienes de dominio público, Ordenanza Fiscal número 1U, Garantía por Despacho cerrado: 472,50 €).

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2 PATRICIA ALVARELLOS LEIS SECRETARIO/A 14/04/2026
Firma 1 de 2 MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ ALCALDE/ISA 13/04/2026





	<p>Garantía por Puesto de trabajo en sala abierta: 183,75 €.</p> <p>2. La suma de las garantías a constituir equivalen al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación (artículo 87 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio RBEL).</p> <p>3. Esta garantía deberá aportarse antes de proceder a la ocupación del espacio y, en todo caso, durante los 30 días siguientes a la notificación de la autorización para su utilización.</p> <p>Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando obtenga el correspondiente permiso para la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial de los espacios del Vivero de Empresas.</p> <p>La tasa incluye el coste individual por uso del puesto de trabajo y el acceso a los servicios comunes. Los despachos cerrados pueden ser de uso compartido.</p> <p>Dotación mínima por puesto. Módulo con mesa, cajones, armario y sillas de oficina.</p> <p>Los servicios comunes del Vivero de Empresas constarán al menos de: servicio de limpieza y mantenimiento, instalación de luz y conexión eléctrica, aseos comunes, sistema de seguridad, calefacción y conexión a internet. Además, de acceso a servicios y sala de actividades múltiples acondicionada; sin perjuicio de cuantos otros adicionales pudieran establecerse.</p> <p>El sujeto pasivo tendrá el deber de cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza las zonas comunes. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Laredo prestará el servicio de limpieza. De igual forma, tendrán la obligación de mantener los locales en perfecto estado de limpieza, cuidado y condiciones higiénicas.</p> <p>El sujeto pasivo deberá asumir, a su costa, las obras e instalaciones precisas para el desarrollo y funcionamiento de la actividad y para su conservación.</p> <p>La introducción de mobiliario distinto del aportado por el Ayuntamiento de Laredo deberá contar con el consentimiento del mismo; deberá mantener una uniformidad estética y de calidad acorde con el existente.</p>
<p>4.La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.</p>	<p>Artículo 24. DEBER DE CONSERVACIÓN, CRITERIOS ESTÉTICOS Y LIMPIEZA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los usuarios tendrán el deber de cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza las zonas comunes. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Laredo prestará el servicio de limpieza. 2. Los usuarios, de igual forma, tendrán la obligación de mantener los locales en perfecto estado de limpieza, cuidado y condiciones higiénicas. 3. Los usuarios deberán asumir, a su costa, las obras e instalaciones precisas para el desarrollo y funcionamiento de la actividad y para su conservación. 4. La introducción de mobiliario distinto del aportado por el Ayuntamiento de Laredo deberá contar con el consentimiento del mismo; deberá mantener una uniformidad estética y de

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A
14/04/2026	
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	
ALCALDE/ISA	
13/04/2026	
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e1677eac670a4643b1d4e1093948ad1f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2026/334 - Fecha Resolución: 14/04/2026 Núm. Registro salida: SALID 2026/2434 - Fecha Registro: 20/04/2026 11:03:00





	<p>calidad acorde con el existente.</p> <ol style="list-style-type: none"> Extinguida la autorización, el empresario entregará las dependencias y mobiliario en las mismas condiciones que los recibió, debiendo retirar los enseres, aparatos u otros elementos instalados, aunque estén fijados al inmueble, siempre que no vaya en menoscabo del local. En lo demás, quedará en beneficio de la Administración Local, sin que nada hubiera que abonar por ello. El beneficiario asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación. Podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.
<p>5.El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.</p>	<p>Artículo 25. EJECUCIONES DE OBRAS Y MODIFICACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en las dependencias objeto de autorización, salvo expresa autorización del Ayuntamiento de Laredo y previa obtención de la licencia municipal oportuna si así procediese, corriendo a costa del beneficiario los gastos derivados de la autorización. El usuario estará obligado a permitir las actuaciones de reparación, conservación y mejora que considere el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del Vivero de Empresas. Deberá recabarse autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación externa de la estructura del Vivero de Empresas, así como la colocación de cartelería, señalética, o cualquier elemento específico de su proyecto en el exterior o interior de las zonas comunes. El usuario deberá comunicar al personal técnico del Ayuntamiento cualquier avería o desperfecto que afecte a las instalaciones, debiendo aceptar su reparación por parte del Ayuntamiento. La reparación correrá a cargo del adjudicatario si los servicios técnicos municipales valoran que el desperfecto ha venido causado por una negligencia en el uso de los bienes afectados.
<p>6.Responsabilidad y seguro.</p>	<p>Artículo 33. RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO Y DE TERCERAS PERSONAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Ayuntamiento de Laredo no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los beneficiarios de los locales. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o daños que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las empresas se encuentran en las mismas por cuenta y riesgo de su poseedor. <p>Artículo 34. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cada empresa ubicada deberá contratar un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, el riesgo de incendio sobre el contenido del local asignado y la

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A
14/04/2026	
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	
ALCALDE/ISA	
13/04/2026	
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e1677eac670a4643b1d4e1093948ad1f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2026/334 - Fecha Resolución: 14/04/2026 Núm. Registro salida: SALID 2026/2434 - Fecha Registro: 20/04/2026 11:03:00





	<p>responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes por un capital mínimo de 150.000 € para poder hacer frente a estos supuestos. Deberá presentar al Ayuntamiento de Laredo dicha póliza de seguro, así como su recibo de pago que justifique la formalización del contrato de seguro que lo deberá renovar tantas anualidades como permanezca en el Vivero de Empresas.</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de que el seguro prevea algún tipo de franquicia, el beneficiario formulará declaración responsable relativa a que en caso de siniestro asumirá el importe de dicha franquicia. La póliza del seguro junto con el recibo de su abono efectivo que acredite su vigencia durante su estancia en el Vivero de Empresas con la obligación de renovarlo durante el periodo total en que permanezca en el mismo. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento mantendrá las correspondientes coberturas en materia de responsabilidad que le correspondan por razón de la titularidad de las instalaciones. El Vivero de Empresas contará con un seguro general de daños a terceros en zonas comunes y que sean imputables al Ayuntamiento de Laredo.
7.Plazo y prórroga.	<p>Inicio de la autorización: un año, desde el 20/04/2026.</p> <p>Artículo 11. PLAZOS DE AUTORIZACIÓN DE USO.</p> <ol style="list-style-type: none"> Como plazo general, la autorización de uso de uno o varios puestos de los existentes será por un periodo inicial de un año, prorrogable por dos años más en periodos anuales, hasta un total de 3 años como máximo. Todos ellos tendrán derecho al disfrute de los espacios y medios comunes descritos en el artículo 4. De cara al establecimiento de las prórrogas señaladas, el beneficiario deberá manifestar su intención de continuar en el uso del puesto con un mes de antelación a la finalización de cada periodo anual. De no hacerse así se tendrá al ocupante del puesto por desistido, debiendo abandonar las instalaciones al finalizar dicho periodo, con pérdida de todo derecho.
8.Horario y acceso	<p>El horario habitual de trabajo será de 07:00 a 21:00 horas.</p> <p>Artículo 23. HORARIOS Y ACCESO.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los beneficiarios podrán hacer uso del Vivero de Empresas en los horarios habilitados por el Ayuntamiento de Laredo. El Ayuntamiento de Laredo habilitará los medios de seguridad que permitan el acceso y control automatizado al Vivero de Empresas.
9.Extinción y desalojo.	<p>Artículo 15. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> Las autorizaciones a que se refieren la presente Ordenanza se extinguirán por las siguientes causas: <ol style="list-style-type: none"> Inactividad en el uso del espacio otorgado, salvo causa justificada aceptada por el Ayuntamiento de Laredo. Muerte o incapacidad sobrevinida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A
14/04/2026	
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	
Firma 1 de 2	ALCALDE/ISA
13/04/2026	
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e1677eac670a4643b1d4e1093948ad1f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2026/334 - Fecha Resolución: 14/04/2026 Núm. Registro salida: SALID 2026/2434 - Fecha Registro: 20/04/2026 11:03:00





- escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
- d. Caducidad por vencimiento del plazo.
 - e. Revocación unilateral de la autorización.
 - f. Mutuo acuerdo.
 - g. Falta de pago de la tasa en dos mensualidades o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
 - h. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - i. Desafectación del bien.
 - j. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que en su caso procedan.
 - k. Haber dictado Autor de declaración de concurso de acreedores, contra el empresario. El incumplimiento del empresario de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial.
 - l. La ausencia o la pérdida del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

Artículo 16. DESALOJO.

1. A la extinción de la autorización, bien por finalización del plazo, por sanción o por resolución por los incumplimientos graves que así se establecen en esta Ordenanza, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Laredo en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de ocupación.
2. En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Laredo procederá a efectuar dicho desalojo mediante desahucio administrativo en aplicación de las facultades reconocidas en la normativa reguladora del patrimonio del sector público local, con incautación de la garantía prestada.

La notificación de la resolución municipal de autorización de uso implicará la automática aceptación del condicionado que se establezca por parte del beneficiario.

La puesta a disposición de un espacio se formalizará en documento administrativo suscrito por los representantes del Ayuntamiento y el beneficiario, en el que se detallarán las condiciones de uso establecidas, la dotación de las instalaciones y mobiliario que se pondrá a su disposición y se incorporará copia del Decreto de autorización y de Ordenanza del Vivero de Empresas.

El plazo máximo para la formalización será de un mes a contar desde la notificación acuerdo resolviendo la autorización.

En caso de renuncia por parte de la empresa adjudicataria o finalización del periodo de vigencia, la misma perderá todos sus derechos adquiridos. En este caso, se procederá a proponer la nueva adjudicación a la primera empresa que estuviera en lista de espera, si la hubiere.

La validez de las solicitudes de las empresas que se hallaran en lista de espera no superará el año, transcurrido dicho periodo deberán renovar la solicitud.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A
14/04/2026	
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	
Firma 1 de 2	ALCALDE/SA
13/04/2026	
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e1677eac670a4643b1d4e1093948ad1f001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2026/334 - Fecha Resolución: 14/04/2026 Núm. Registro salida: SALID 2026/2434 - Fecha Registro: 20/04/2026 11:03:00





El adjudicatario deberá instalarse e iniciar la actividad en el plazo de tres meses a contar desde la formalización.

El empresario no podrá cesar su actividad por espacio superior a tres meses continuados o seis alternos, en un plazo de un año, salvo causa justificada y aceptada por el Ayuntamiento de Laredo. Su incumplimiento supone causa de resolución inmediata de la autorización.

El beneficiario manifiesta aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

El beneficiario manifiesta conformidad con la reserva por parte del Ayuntamiento cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

El beneficiario manifiesta conformidad al sometimiento, sin derecho a indemnización, a cuantas limitaciones puedan derivar de la necesidad de ejecutar obras o reparaciones en las instalaciones.

Las directrices superiores para el control, gestión, supervisión y administración del Vivero de Empresas corresponderán a la concejalía en materia de desarrollo local, sin perjuicio de la encomienda de funciones que establezca para la Agencia de Desarrollo Local o de las delegaciones que al efecto se adopten.

El Ayuntamiento de Laredo como titular del Vivero de Empresas tiene en todo momento, las facultades de control, inspección y de policía sobre el mismo con el fin de asegurar su adecuada gestión y control.

TERCERO.- Esta resolución será objeto de publicación, en el “Perfil de Contratante” de la página Web municipal, dando traslado al Ayuntamiento Pleno, y a los servicios de Intervención, Tesorería, ADL, y Policía Local, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A
14/04/2026	
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	
Firma 1 de 2	ALCALDE/ISA
13/04/2026	
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e1677eac670a4643b1d4e1093948ad1f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2026/334 - Fecha Resolución: 14/04/2026 Núm. Registro salida: SALID 2026/2434 - Fecha Registro: 20/04/2026 11:03:00

